RESTITUCION DE INMUEBLE
Radicación No. 2020-00353-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado del demandante, por tornarse procedente a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso, este despacho ordenará el retiro de la demanda.

Es necesario advertir que, como resultado de lo previamente dispuesto no habrá lugar a condena en costas, de conformidad numeral 8º del artículo 365 del C.G.P., en tanto no aparece en el expediente que las mismas se hubieran causado.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO DE LA DEMANDA de RESTITUCION instaurada por GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES GINV S.A.S INMOBILIARIA QUINTA 22 en contra de MIGUEL EDUARDO PEÑALOZA GELVEZ.

SEGUNDO: ORDÉNESE la devolución de los documentos anexos a la demanda, en el mismo formato en que fueron presentados.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar al pago de perjuicios al extremo accionante, comoquiera que los mismos no se encuentran demostrados en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **14** QUE SE FIJO EL DIA: 02 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f9ca41df3a5de5c35d9a0404cdcc396c8f09beaa29c37993f24f6f24fb4a4e**

Documento generado en 01/02/2021 09:10:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica